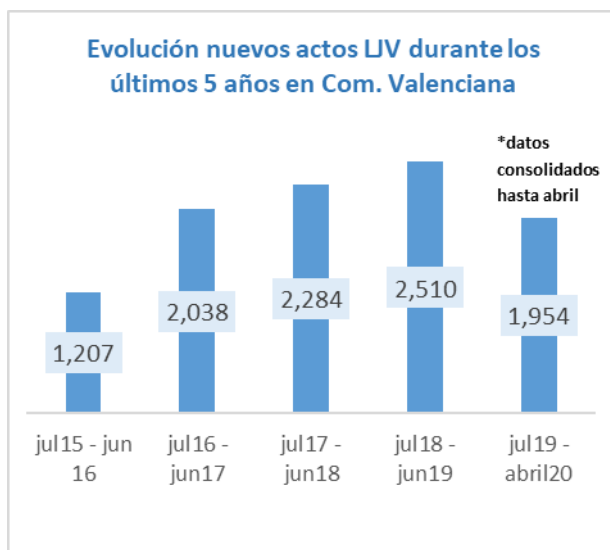


En el quinto aniversario de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, una norma que ha descargado los juzgados

Las bodas y divorcios ante notario representan más de la mitad de los nuevos actos de jurisdicción voluntaria en la Comunidad Valenciana

22 de julio – Mañana se cumplen cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria. Una norma que amplió las competencias de los notarios, permitiendo desjudicializar muchos asuntos que en realidad no eran propiamente litigios. Desde entonces y hasta abril de 2020 (últimos datos consolidados), los notarios de la Comunidad Valenciana han realizado 10.000 nuevos actos de jurisdicción voluntaria. Destacan los temas de familia, como la celebración de matrimonios, separaciones o divorcios, que representan un 53% del total. Les siguen los sucesorios, entre ellos, la declaración de herederos abintestato (sin testamento) de herederos colaterales y la realización del inventario antes de decidir si se acepta o se renuncia a una herencia, con un 23%. El resto se distribuye entre actos muy diversos como la conciliación, la reclamación de deudas dinerarias no contradichas o los expedientes de dominio, y las actas de deslinde o subsanación de discrepancias, entre otros.

Desde la entrada en vigor de esta ley en julio 2015, y hasta abril de 2020 (últimos datos consolidados), los notarios de la Comunidad Valenciana han realizado 9.993 nuevos actos de jurisdicción voluntaria, con un aumento del 62% durante el periodo julio 2019-abril 2020 con respecto al primer año completo.

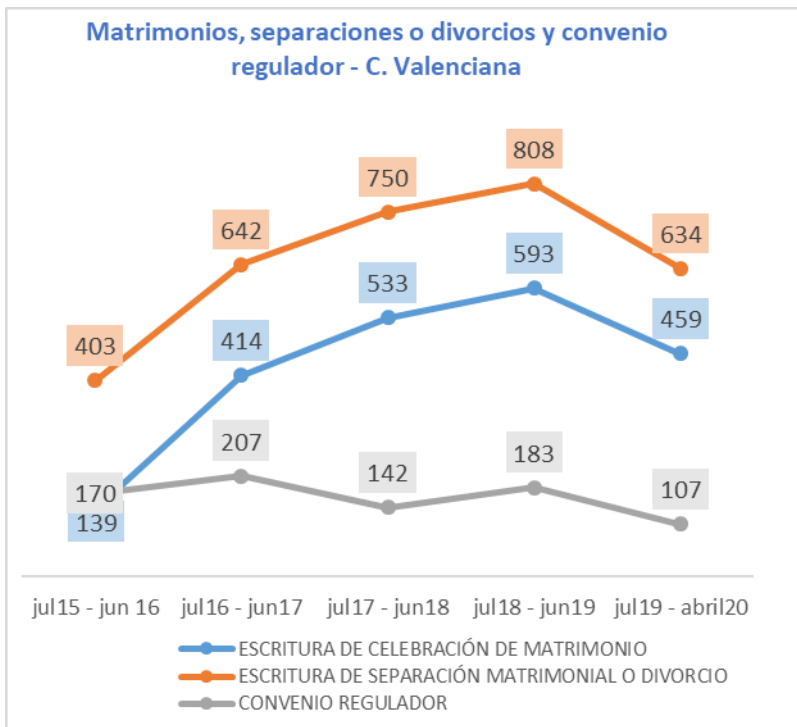


Francisco Cantos, decano del Colegio Notarial de la Comunidad Valenciana afirma: “Nuestros ciudadanos y empresas han sabido valorar el papel del notario en este tipo de actos y buscar la fehaciencia, el control de la legalidad y la seguridad jurídica que ofrece el Notariado, además con una asesoría imparcial que les ayuda a tomar decisiones más informadas. Nos alegra poder contribuir a rebajar el nivel de actividad de los juzgados y confiamos en poder seguir ayudando en los próximos años”.

Matrimonios, separaciones y divorcios ante notario

Una de las novedades que introdujo esta ley fue la posibilidad de casarse, separarse o divorciarse ante notario. De hecho, la celebración de **matrimonios** (2.138) y de **divorcios** o **separaciones** (3.237) aglutinan más de la mitad de los actos de jurisdicción voluntaria realizados en este periodo (53%). Así, casi de 6.000 parejas han acudido a un notario en la Comunidad Valenciana para contraer matrimonio, separarse o divorciarse (siempre que los cónyuges estén de acuerdo

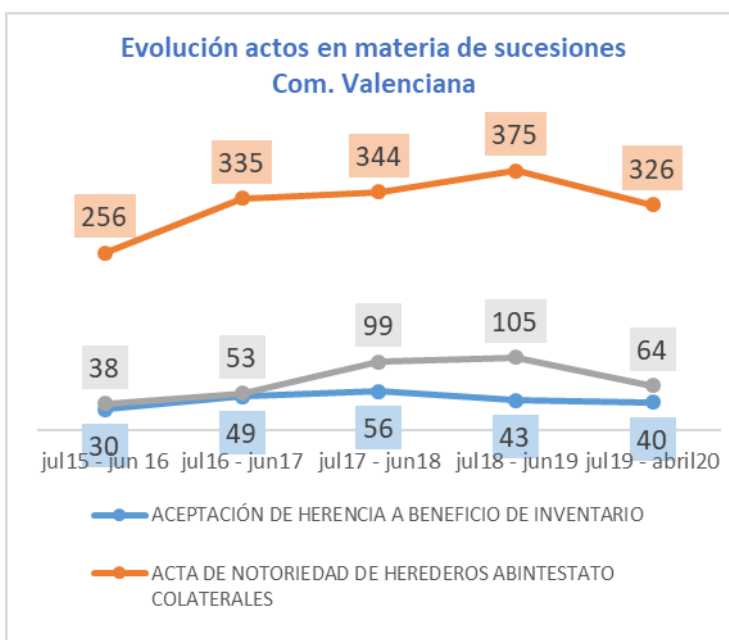
y no haya hijos menores a su cargo ni personas con la capacidad modificada judicialmente). La celebración de matrimonios ante notario **se ha más que triplicado** (230%) durante los casi cinco primeros años de vigor de la ley (de 139 a 459). Respecto a las separaciones o divorcios, el **incremento ha sido de un 57%** durante el mismo periodo (de 403 a 634).



En el caso de los divorcios, además, el notario, al igual que hacía el juez, comprueba que el **convenio regulador** de la suspensión de la vida en común acordado por las partes se atiene a derecho y es equitativo para los dos miembros de la pareja, es decir, que no incluye aspectos que discriminen a uno de ellos, y lo incorpora y protocoliza dentro de la escritura pública de divorcio.

Actos en materia de sucesiones

La declaración de herederos directos cuando no existe testamento (declaración de herederos abintestato), ascendientes, descendientes y cónyuges, es uno de los actos de jurisdicción voluntaria más demandado por los ciudadanos. Este acto ya era competencia de los notarios años antes de la entrada en vigor de la LJV, por lo que no se contabiliza en este informe. Con todo, en el periodo aquí analizado, los notarios valencianos realizaron **45.291** declaraciones de **herederos directos abintestato**.



Tras la aprobación de la LJV, los notarios vieron ampliadas sus competencias en las declaraciones abintestato a **parientes colaterales**, como hermanos, sobrinos, tíos o primos de la persona fallecida. Un servicio aún poco conocido por la sociedad, aunque si comparamos los datos del quinto año con el primer año de vigencia de la ley, **se ha incrementado 27%**.

También en materia de sucesiones, la Ley de Jurisdicción Voluntaria otorgó a los notarios la competencia para realizar **el inventario de una herencia** antes de su aceptación o renuncia. La demanda de este acto **se ha incrementado un 13%** durante los cinco primeros años de vigor de la ley.

Otra de las novedades que incorporó esta ley fue la posibilidad de que varios herederos, cuando el reparto de la herencia esté siendo obstaculizado por otro de ellos, puedan acudir a un notario para que envíen a este último un **acta de notificación y requerimiento**, dándole un plazo de 30 días naturales para que decida si va a aceptar su parte o va a renunciar a ella. En el acta se le advierte también que, si no manifiesta su voluntad en ese tiempo, la herencia se considerará aceptada, sin tener que acudir a los tribunales. Durante los cinco años de vigencia de la norma, conforme empieza a ser conocida, la demanda de este acto se ha **incrementado un 68%**.

Otros actos de la Ley de Jurisdicción Voluntaria

Además de los actos en materia de familia o de sucesiones, la Ley introdujo otros actos, como **la reclamación de deudas dinerarias no contradichas** (en las que no hay una oposición previa del deudor). Una de las principales ventajas de este acto es que, si en un plazo de 20 días, el deudor ni ha satisfecho la deuda ni se ha opuesto a ella, el acta de reclamación notarial adquiere carácter ejecutivo y se convierte en título de ejecución extrajudicial, lo que permite al acreedor interponer una demanda ejecutiva y solicitar directamente en el juzgado el embargo de los bienes del deudor.

También se incluyó **la conciliación ante notario**, gracias a la cual los ciudadanos pueden alcanzar acuerdos antes de llegar a un pleito. La LJV atribuye a los notarios competencias para realizar expedientes de conciliación en controversias mercantiles, sucesorias o familiares. Por su preparación jurídica, imparcialidad y control de la Ley, los notarios tan solo permitirán que las partes lleguen a un acuerdo cuando sea legal y no vulnere los derechos de ninguna de ellas.

El Notariado hoy

Los notarios son funcionarios públicos que, por delegación del Estado, tienen atribuidas importantes funciones, como la de dar fe pública y controlar la legalidad. Así, los documentos y acuerdos redactados y/o autorizados por un notario adquieren la entidad de documentos públicos, a los que la ley reconoce veracidad, firmeza y fuerza probatoria. Los notarios proporcionan la seguridad jurídica preventiva que ampara la Constitución. El notario es garantía de autenticidad, legalidad y seguridad, tanto para los ciudadanos y empresas como para el Estado.

El Consejo General del Notariado está formado por los decanos de los Colegios Notariales de las 17 comunidades autónomas, que a su vez agrupan a los más de 2.800 notarios españoles.